

- g) Impulsar la elaboración de códigos éticos y de buenas prácticas como instrumentos que permitan incrementar los niveles de transparencia en la gestión pública, potenciar el comportamiento ético de los empleados públicos y mejorar las relaciones de confianza entre la Administración de la Ciudad y los ciudadanos.
- h) Colaborar en el diseño de los programas de prevención y control del fraude y de la corrupción dentro del ámbito de la Ciudad.
- i) Colaborar en el diseño de los programas de formación del personal al servicio de la Administración de la Ciudad en materia de prevención y control de fraude y la corrupción.
- j) Asesorar, informar, formular propuestas y recomendaciones en las materias de su competencia a los distintos órganos de gobierno y administración de la Ciudad.
- k) Comunicar a la autoridad judicial o al ministerio fiscal, así como al Tribunal de Cuentas el resultado de las investigaciones, cuando sea procedente.
- l) Elevar al Consejo de Gobierno, en los tres primeros meses de cada año, una memoria anual de actividad.

Las funciones de la Oficina se desarrollarán sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General y a los restantes órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla y con pleno respeto a las competencias del Tribunal de Cuentas.

En particular, la Oficina no desarrollará sus funciones respecto de aquellos hechos de los que pudiera derivarse única y exclusivamente responsabilidad disciplinaria del personal al servicio de la Administración, que serán remitidos a la Consejería competente en materia disciplinaria.

La Oficina no podrá desempeñar funciones que correspondan a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la policía judicial, ni podrá inspeccionar los mismos hechos que sean objeto de averiguación o instrucción por aquellos mientras haya causa judicial abierta. Si la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal inician un procedimiento para determinar la naturaleza penal de unos hechos que a su vez están siendo inspeccionados por la Oficina, ésta deberá suspender sus actuaciones, trasladar toda la información a la autoridad competente y prestarle su colaboración.

Las autoridades de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus entidades integrantes del sector público y quienes en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en ellas deberán prestar a los empleados públicos de la Oficina el apoyo, concurso, auxilio y colaboración que les sean precisos, facilitando la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento de los empleados públicos de la Oficina, toda clase de datos, informes o antecedentes, deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, con trascendencia para las actuaciones que se desarrollen.

Para el desarrollo de sus funciones, el Director de la Oficina y los Vocales podrán recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Composición

La Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción estará integrada por los siguientes órganos de carácter directivo:

- a) 1 Director de la Oficina con rango orgánico asimilado al de Dirección General.
- b) 2 Vocales Asesores.

Los miembros deberán ser funcionarios de carrera del Subgrupo A1 designados mediante un procedimiento, que respetará en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad, los criterios de idoneidad y la debida publicidad y concurrencia en los términos del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, quedando durante el desempeño de sus cargos en la situación administrativa de servicios especiales.

El mandato de los miembros de la Oficina será por cuatro años, pudiéndose prorrogar por una sola vez y por idéntico plazo.

Para garantizar su independencia los miembros de la Oficina cesarán exclusivamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Expiración del plazo de su nombramiento.
- c) Muerte o incapacidad sobrevenida.
- d) Actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
- e) Haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.